

## DECRETO-LEY N° 14491

**Otorgando nuevos haberes básicos a partir del 1 de junio del presente año a los Miembros del Poder Judicial.**

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

POR CUANTO:

La Junta de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

LA JUNTA DE GOBIERNO.

CONSIDERANDO:

Que ha presentado su informe la Comisión designada por el Gobierno por Resolución Suprema N° 36, de 10 de Mayo del presente año, para estudiar y proponer los reajustes de haberes de los Miembros del Poder Judicial;

Que los Miembros del Poder Judicial, por la augusta función que desempeñan, deben estar convenientemente remunerados;

Que, los reajustes de haberes que autoriza el presente Decreto-Ley, están en armonía con lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 13985; y,

En uso de las facultades de que está investida la Junta de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley de 20 de Julio de 1962;

HA DADO EL DECRETO-LEY SIGUIENTE:

ARTICULO 1°—A partir del 1° de Junio del presente año, los haberes básicos mensuales de los Miembros del Poder Judicial serán los siguientes:

### CORTE SUPREMA DE LA REPUBLICA:

|                      |     |           |
|----------------------|-----|-----------|
| Vocales . . . . .    | S/. | 15,000.00 |
| Fiscales . . . . .   | "   | 15,000.00 |
| Secretario . . . . . | "   | 5,000.00  |
| Relatores . . . . .  | "   | 4,500.00  |

### CORTE SUPERIOR DE LIMA:

|                                       |     |           |
|---------------------------------------|-----|-----------|
| Vocales . . . . .                     | S/. | 10,000.00 |
| Fiscales . . . . .                    | "   | 10,000.00 |
| Jueces de Primera Instancia . . . . . | "   | 8,000.00  |
| Agentes Fiscales . . . . .            | "   | 8,000.00  |
| Jueces de Paz Letrados . . . . .      | "   | 4,500.00  |
| Secretarios . . . . .                 | "   | 4,000.00  |
| Relatores . . . . .                   | "   | 4,000.00  |

### CORTES SUPERIORES DE PROVINCIAS:

|                                       |     |          |
|---------------------------------------|-----|----------|
| Vocales . . . . .                     | S/. | 9,000.00 |
| Fiscales . . . . .                    | "   | 9,000.00 |
| Jueces de Primera Instancia . . . . . | "   | 7,500.00 |
| Agentes Fiscales . . . . .            | "   | 7,500.00 |
| Jueces de Paz Letrados . . . . .      | "   | 4,500.00 |
| Secretarios . . . . .                 | "   | 4,000.00 |
| Relatores . . . . .                   | "   | 4,000.00 |

ARTICULO 2°—Durante el año 1963 el costo de los reajustes en los haberes básicos, a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto-Ley, así como el de su incidencia en la bonificación por tiempo de servicios, se cargará a una cuenta denominada: "Reajustes Haberes de los Miembros del Poder Judicial" que abrirán la Contraloría General de la República y la Dirección General del Tesoro. Con cargo a una partida que se consignará en el Pliego de Hacienda y Comercio del Presupuesto del Gobierno Central,

correspondiente al ejercicio fiscal de 1964, se ajustará el saldo deudor que acuse la mencionada cuenta.

ARTICULO 3°—Los Miembros del Poder Judicial no están comprendidos en lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 14458:

ARTICULO 4°—Deróguese todas las disposiciones en cuanto se opongan al presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres.

General de División **NICOLAS LINDLEY LOPEZ**, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Guerra.

Vice-Almirante **JUAN FRANCISCO TORRES MATOS**, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Marina.

Teniente General **PEDRO VARGAS PRADA**, Presidente de la Junta de Gobierno y Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante **LUIS EDGARDO ILOSA G.P.**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada **GERMAN PAGADOR BLONDET**, Ministro de Gobierno y Policía.

General de División **JUAN ORREGO AGUINAGA**, Ministro de Justicia y Culto.

General de Brigada **MAXIMO VERASTEGUI IZURIETA**, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Vice-Almirante **FRANKLIN PEASE OLIVERA**, Ministro de Educación Pública.

General de Brigada **VICTOR SOLANO CASTRO**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

Mayor General **JOSE GAGLIARDI SCHAFFINO**, Ministro de Trabajo y Asuntos Indígenas.

Mayor General **ALFONSO TERAN BRAMBILLA**, Ministro de Agricultura. Encargado de la Cartera de Hacienda y Comercio.

**POR TANTO:**

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 24 de mayo de 1963.

**NICOLAS LINDLEY LOPEZ**  
**JUAN FRANCISCO TORRES MATOS**  
**PEDRO VARGAS PRADA PEIRANO.**

**Alfonso Terán Brambilla;**  
**Encargado de la Cartera de**  
**Hacienda y Comercio.**